



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 260-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **27 OCT 2020**

VISTO:

La Solicitud con fecha 07 de noviembre del 2019, promovido por el servidor Atilio Antonio Luna Cárdenas, Informe N° 250-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/REMUN de fecha 27 de noviembre de 2019, Oficio N° 719-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM del 02 de diciembre de 2019, Opinión Técnica N° 037-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D del 10 de diciembre de 2019, Informe N° 005-2020-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-ABS del 30 de enero del 2020, Carta N° 056-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, Solicitud con Registro 2086110 de 31 de diciembre del 2019, Informe N° 022-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R de fecha 31 de enero del 2020, Oficio N° 041-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 04 de febrero del 2020, Decreto N° 2157905-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-D de 05 de febrero de 2020, Oficio N° 084-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-D de 08 de julio del 2020, Solicitud con fecha 16 de julio del 2020 con Registro Sisgedo N° 2344744/1913249, Decreto N° 2344744-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM del 17 de julio del 2020, Informe N° 025-2020-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-ABS de fecha 31 de julio del 2020, Oficio N° 075-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-AAVRA-D del 24 de julio del 2020, Oficio N° 153-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R del 31 de julio del 2020, Oficio N° 0246-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 05 de agosto del 2020, Decreto N° 2370165-2020-GRA/GRDE-DRA-D del 25 de agosto del 2020, Memorando N° 0250-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D del 26 de agosto del 2020, Decreto N° 2394204-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH de 31 de agosto del 2020, sobre rotación de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 07 de noviembre de 2019, el servidor de carrera **ATILIO ANTONIO LUNA CARDENAS**, solicita rotación interna a la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a la plaza vacante prevista y presupuestada N° 020, Cargo: Director de Sistema Administrativo I, Código: 444-



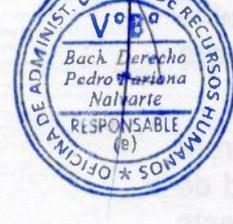
06-04-D, clasificación SP-EJ, Nivel F-2, por ser equivalente a su nivel y grupo ocupacional que ostenta de Director de Sistema Administrativo I, nivel F-2 de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac, establecida en Cuadro para Asignación de Personal y Cuadro Nominativo de Personal (CAP y CNP) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 021-2012-GRA/CR y su rectificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 0225-2014-GRA/PRES del 28 de marzo 2018, y por tener perfil profesional, capacitación, especialización y experiencia en labores relacionadas a dicho cargo y cumplir los requisitos del caso;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019 del 20 de noviembre del 2019, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, vigente a la fecha, (publicado con fecha 08 de enero del 2020 en diario oficial el peruano), vigente a la fecha;

Que, con Informe N°250-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/REMUN del 20 de noviembre del 2019, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración en relación a la pretensión de rotación interna de servidor recurrente, emite pronunciamiento en el extremo que dicha petición se encuentra enmarcada dentro del marco legal vigente por cumplir con los requisitos establecidos para tal fin por consiguiente es viable su rotación, recomendando se realice los trámite que corresponde para opinión técnica y legal que el caso amerite, en tal virtud mediante Oficio N° 719-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM del 02 de diciembre del 2019 se remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto para opinión técnica;

Que, en ese entendido mediante Opinión Técnica N° 037-2019-GRA/GG-GRDE-DRA-OPP-D de fecha 10 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación recomienda que no es factible la rotación interna solicitada por el recurrente por no existir necesidad de servicio del área de destino, y que las funciones y competencias de las áreas involucradas y las funciones específicas descritas en el MOF son diferentes, y que además dicha plaza se encuentra ocupado por un personal contratado al 31 de diciembre del 2019, sugiriendo se destaque al mencionado servidor a la Agencia Agraria Huamanga para la atención a su problema de salud; en virtud del cual el Director de la Oficina de Administración mediante Carta N° 056-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D con le comunica al servidor recurrente la imposibilidad de atención a su petición;

Que, a mérito de cual el servidor ATILIO ANTONIO LUNA CARDENAS con escrito de fecha 31 de diciembre del 2019 de Registro N° 2086110, peticona la reevaluación al expediente con Registro N° 1952761, bajo el argumento, que su petición de rotación interna es por motivos de salud y por prescripción médica es de necesidad ineludible su permanencia en la capital y/o ciudad donde haya un médico especialista en cardiología, ya que a la fecha se encuentra muy delicado de salud por haber sido intervenido quirúrgicamente del corazón y se encuentra en permanente chequeo médico y cuenta con diagnóstico de angina coronaria con tres bay pass y otros males relacionados que le viene aquejando a la fecha, argumento corroborada por la Responsable del Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 005-2020-GRA-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-ABS del 30 de enero del 2020; asimismo el





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 260-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 OCT 2020

recurrente adjunta a su escrito los certificados y constancias de capacitación relacionados al nuevo cargo al cual pretende ser rotado, así como los Memorandos N° 1025-2016-GRA/GG-GRDE-DRA de fecha 11 de agosto del 2016 y el N° 121-2018-GRA/GR-GGR-DRA-OADM/URRHH-R de fecha 30 de enero del 2018 mediante los cuales acredita haber laborado en la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional en calidad de destaque por lo tanto cuenta con experiencia laboral suficiente para desenvolverse adecuadamente en el nuevo cargo de la mencionada Unidad al cual solicita ser rotado; documento que fue derivada a la Oficina de Administración para su evaluación y trámite con los documentos pertinentes, a mérito del cual la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración previa a la revisión, evaluación y análisis del caso sub materia y la normativa vigente sobre el particular emite el Informe N° 022-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R de fecha 31 de enero del 2020 informando que conforme a los criterios técnicos del sistema de personal y demás documentos sustentatorios que obran en el presente expediente, el servidor recurrente Lic. Adm. ATILIO ANTONIO LUNA CARDENAS si cumple con los requisitos establecidos por norma vigente y justifica su rotación, recomendando a su vez se eleve ante la Dirección Regional Agraria para su autorización respectiva, a mérito del cual con Oficio N° 041-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 04 de febrero del 2020 el Director de la Oficina de Administración eleva ante la Dirección Regional Agraria para la autorización de la rotación interna respectiva, el cual mediante Decreto N° 2157905-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-D de fecha 05 de febrero del 2020, dispone realizar el trámite que corresponda; en virtud del cual se formuló el proyecto de resolución respectivo, empero, mediante Oficio N° 084-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-D de fecha 08 de julio el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto observa dicha acción de personal aduciendo que la petición del servidor antes aludido con cuenta con la autorización del Director Regional, del Director de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac lugar de origen del servidor recurrente y no cuenta con informe social de la Unidad de Bienestar Social, manifestando que mediante Carta N° 056-2019-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D le dio a conocer al citado servidor que por tales motivos no era factible su rotación;

Que, en virtud del cual el servidor ATILIO ANTONIO LUNA CARDENAS, mediante solicitud de fecha 16 de julio del 2020, solicita Informe social de su salud, en atención de la cual el Área de Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos emite el Informe N° 025-2020-GRA/GGR-DRA-OADM-URRHH-ABS de fecha 31 de julio del 2020, informando que el servidor Atilio Antonio Luna Cárdenas padece de una enfermedad cardiaca, que fue intervenido quirúrgicamente el año 2005 en la ciudad de Lima, con diagnóstico



angina coronaria al pecho con implante de tres bay pass, siendo que el año pasado presentó complicaciones por problemas cardiacos, el cual fue atendido de emergencia para colocarle 2 tubos estim en el corazón, a la fecha se encuentra en tratamiento médico, delicado de salud por complicaciones cardiacas, problemas prostáticos e hipertensión arterial; Asimismo, mediante el Oficio N° 075-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-AAVRA-D de fecha 24 de julio del 2020, el Director de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac, en su condición de jefe inmediato del servidor Atilio Antonio Luna Cárdenas, autoriza el desplazamiento en la modalidad de rotación interna de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac a la Sede Central de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, los cuales fueron elevados ante la Dirección Regional Agraria para su autorización, el cual mediante Decreto N° 2370165-2020-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 25 de agosto del 2020, dispone a la Oficina de Administración proseguir con el trámite para la rotación interna del servidor; a mérito del cual mediante Memorando N° 0250-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D de fecha 26 de agosto del 2020 se dispone elaborar el documento respectivo de rotación interna del servidor Atilio Antonio Luna Cárdenas, autorizando a partir del 01 de noviembre del presente año, disponiendo además se declare vacante la plaza de origen del aludido servidor para designar a otro servidor en su reemplazo;

Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, se efectúa teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, define la rotación señalando que: "(...) consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo, con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en el numera 3.2 regula las condiciones operativas para la rotación, señalando que se requiere tener en cuenta los siguientes requisitos:

De la Autoridad:

- Que exista previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP),
- Memorando de la máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación dentro de lugar habitual de trabajo, y
- Resolución del titular cuando es en distinto lugar geográfico;

Que, conforme se tiene del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08 de enero del 2020), el recurrente **ATILIO ANTONIO LUNA**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 260-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **27 OCT 2020**

CARDENAS, es personal nombrado en la Plaza N° 224, Director Sistema Administrativo I, Nivel remunerativo F-2, en la Agencia Agraria Valle Río Apurímac, siendo que la Plaza N° 014 Director de Sistema Administrativo I, Nivel remunerativo F-2, al que pretende ser rotado se encuentra vacante y presupuestada;

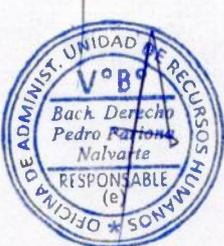
Que, conforme a la norma invocada, la rotación implica el desplazamiento del servidor al interior de la entidad (pudiendo o no requerir el consentimiento del servidor según sea fuera del lugar habitual de trabajo o dentro de él, respectivamente) coligiéndose que, para que pueda materializarse el acto de desplazamiento de personal por rotación, debe concurrir los requisitos que exige el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Que, es relevante señalar que la previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel pueda efectivamente desempeñarse, conforme establece el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece;

Que, en el caso, concurren los requisitos establecidos en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referidos al nivel de carrera y grupo ocupacional, así como la previsión de cargo en el CAP conforme establece el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", requisito *sine qua non* para que opere la rotación, no requiriendo en este caso autorización del jefe inmediato por cuanto el servidor al desplazarse a una plaza vacante de destino dejará vacante la plaza de origen que puede cubrirse con otro servidor; no obstante, el caso sub materia cuenta con autorización respectivo del jefe inmediato para el desplazamiento en mención;

Que, la entidad tiene la facultad de rotar a un servidor público cuando existan razones objetivas sustentadas en la necesidad institucional, que la permanencia del aludido servidor en la sede central por motivos de salud y la existencia de una plaza vacante denota la necesidad de cubrir dicha plaza. Siendo así es atribución de la Dirección Regional Agraria en su condición de máxima autoridad administrativa disponer la rotación correspondiente mediante acto resolutivo;

Por los fundamentos señalados deviene por procedente la petición del servidor recurrente **ATILIO ANTONIO LUNA CARDENAS**, sobre rotación interna de la plaza N° 224, cargo: Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2 de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac a la plaza vacante N° 014, cargo: Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2 de la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria



Ayacucho, establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019, vigente a la fecha;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, Texto Único de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESPLAZAR EN LA MODALIDAD DE ROTACION INTERNA, al servidor ATILIO ANTONIO LUNA CARDENAS, de la plaza N° 224, cargo: Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2 de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac a la plaza vacante N° 014, cargo: Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2 de la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, a partir del 01 de noviembre del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir del 01 de noviembre del 2020, la plaza N° 224, cargo: Director de Sistema Administrativo I, Nivel F-2 de la Agencia Agraria Valle Río Apurímac, establecidas en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, por los argumentos señalados en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
[Signature]
Ing. Romel Peña Atao
DIRECTOR REGIONAL

